



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

Segun se anunció en el número 51 del BOLETIN, correspondiente al día 30 de Diciembre próximo pasado, por concesion de Su Santidad se rezan desde este año los Oficios de la Sagrada Pasion. Se han pedido ya á Madrid los Oficios y las Misas; pero debe advertirse para que el Clero de la Diócesis diga á la Secretaría de Cámara el número que se les ha de enviar, que no se trata de un solo Oficio y Misa, como parece que lo han entendido vários por las cartas que se reciben, sino que los Oficios son siete, á saber, el Mártes despues de la Dominica de Septuagésima, Oficio de la Oracion de N. S. Jesucristo en el Huerto: Mártes despues de la Dominica de Sexagésima, de la Sagrada Pasion de Nuestro Señor: primer Viérnes de Cuaresma, de la Corona de Espinas: Viérnes segundo, de la Lanza y Clavos: tercero, de la Sagrada Sábana en que fué envuelto el cuerpo de N. Señor: cuarto, de las Cinco Llagas, y quinto, de la Preciosísima Sangre de N. S. Jesucristo; por manera que son siete los Oficios y otras tantas las Misas que deben adquirir los que carezcan de unos ú otras.

Los Oficios, como partes del Breviario, son de cuenta de cada uno de los Sres. Eclesiásticos: las Misas, como partes del Misal se pagarán con los fondos de Fábrica.

El precio, sumamente módico, por los siete Oficios es el de tres reales, y lo mismo por las siete Misas.

Han llegado ya y se van á remitir á su destino los de los Arciprestes que han acudido los primeros.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

LISTA DE LOS DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

	<u>Rs. Cén.</u>
<i>Suma anterior</i> . . . . .	16.366 33
D. Santiago Urdiales, Ecónomo de San Miguel de Escalada. . . . .	14
Pascuala Marcos, vecina de id. . . . .	40
Pascasio Robles, vecino de id. . . . .	10
Felipe Tomé, id. de id. . . . .	10
Galo Urdiales, de id. id. . . . .	10
Juan del Rio, de id. id. . . . .	15
Martin Fernandez, id. id. . . . .	6
Máximo Tomé, id. id. . . . .	4
Julian Campos, id. id. . . . .	3
Juan Alvarez, id. id. . . . .	1
Nicasio Fernandez, de id. . . . .	5
Silvestre Alvarez, id. id. . . . .	12
D. José María García, Párroco de Valle y Villar. . . . .	10
Raimundó Hompanera, Ecónomo de Grulleros. . . . .	16
Juan Fernandez, id. de Lorenzana. . . . .	16
Francisco Rodriguez Cosgaya, Arcipreste y Párroco de Saldaña. . . . .	18
<b>TOTAL.</b>	<b>16.556 33</b>

*Sigue abierta la suscripcion.*

El Ilmo. Sr. Obispo ha distribuido en estas Pascuas entre los Establecimientos de Beneficencia de esta capital la cantidad de catorce mil reales, y se dispone á hacerlo de la de veinte mil entre los de la Diócesis, segun sus necesidades.

LEGISLACION CIVIL RELATIVA AL MATRIMONIO.

(CONCLUSION.)

3.º Cuando lo sea por medio de acta notarial, ésta habrá de extenderse en papel del sello 9.º ó sea de dos reales, hoy de tres en

armonía con lo mandado en el pár. 1.º art. 13 del ante citado real decreto, y por el art. 101 del reglamento general de 30 de Diciembre de 1862 para el cumplimiento de la ley de 28 de Mayo del citado año sobre la constitucion del notariado; pero se empleará el sello 8.º, de precio cuatro reales, hoy de seis, en los testimonios que de las actas de que trata la regla anterior libren los notarios autorizantes de las mismas, como caso comprendido en la regla 1.ª del art. 12 del real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

4.º Si el interesado fuere notoriamente pobre, deberán ser las diligencias en papel de pobre.

**PAPEL SELLADO.**—¿En qué clase de papel habrán de sacar los interesados la partida del matrimonio canónico?

¿El Sr. Cura puede exigir honorarios? ¿Qué arancel los marca?

*Contestacion.*—Las partidas de casamiento canónico deben librarse en papel del sello de dos reales, (hoy de tres), y los Párrocos pueden cobrar por ellas los derechos que tengan señalados en su respectivo arancel parroquial, y, en su defecto, segun uso y costumbre del pueblo.—F. del A. Búrgos.

(*Boletín de la Revista general de legislacion y Jurisprudencia, periódico oficial del I. Colegio de Abogados de Madrid, núm. 582, Mayo de 1876.*)

### *Matrimonios.*

Con objeto de facilitar la celebracion de los matrimonios, y al mismo tiempo de evitar conflictos de jurisdiccion entre los Párrocos de nuestro obispado, que en determinados casos suelen dudar acerca de á quién corresponda la formacion del expediente matrimonial y autorizacion del desposorio, hemos creido conveniente y necesario dictar algunas disposiciones arregladas á la jurisprudencia práctica de esta diócesis y recientes declaraciones de la Sagrada Congregacion del Concilio.

1.ª El Párroco propio de la contrayente es el Párroco legítimo para la formacion del expediente matrimonial y autorizacion del desposorio.

2.ª Se reputa Párroco propio, no el de origen, sino el del domicilio ó cuasi domicilio; segun tiene declarado dicha Sagrada Congregacion.

3.ª Para adquirir domicilio en una feligresía determinada, se requiere y es bastante hecho de habitacion dentro de sus límites, junto con ánimo de permanecer en tal lugar perpétuamente.

4.ª Para adquirir cuasi domicilio en una feligresía, es necesario hecho de habitacion y juntamente intencion de permanecer en ella á lo ménos por la mitad de un año, en cuyo caso se adquiere el cuasi domicilio, trascurrido que sea el espacio de un mes, se-

gun tiene declarado el Sumo Pontífice Benedicto XIV en su Constitución *Paucis abhinc* de 19 de Marzo de 1858.

5.<sup>a</sup> La simple inscripcion ó no inscripcion en los padrones parroquiales nada significa por sí sola para adquirir ni dejar de adquirir domicilio ó cuasi domicilio.

6.<sup>a</sup> En el caso de que un hijo de familia salga ilícita y furtivamente de la casa paterna, y establezca su residencia en parroquia distinta de la de sus padres, no adquiere en ella los derechos del cuasi domicilio.

7.<sup>a</sup> y última. Si ocurre el caso de que una contrayente cualquiera tenga domicilio en una parroquia, porque en ella vivan sus padres y familia, y cuasi domicilio en otra, por ejemplo, por hallarse sirviendo en ella; si bien es verdad que el Párroco del domicilio puede válidamente presenciarse el matrimonio, no obstante, al Párroco del cuasi domicilio es á quien compete la formacion del oportuno expediente matrimonial, y celebracion del matrimonio, con arreglo á lo declarado por la repetida Sagrada Congregacion del Concilio en 28 de Agosto de 1864. (Del Boletín Eclesiástico de Granada.)

Cuya ley, interpretacion é instrucciones, hacemos enteramente nuestras, y mandamos que se tengan presentes, observen y guarden por nuestros Párrocos y encargados de la cura de almas en toda la diócesis, consultando á nuestra autoridad en el caso en que surjan dudas de difícil resolucion.

Mas como quiera que Nós, obedeciendo á los impulsos de la caridad cristiana, atento siempre á disminuir inconvenientes y gastos en los expedientes matrimoniales, no cesamos de meditar y estudiar los medios más á propósito para la consecucion de estos fines, hemos creido de nuestro deber ordenar á nuestros Párrocos que reciban por sí mismos, sin necesidad de notario, los consentimientos y consejos paternos, *cuando unos y otros sean favorables*, escribiendo estas diligencias en papel sellado de dos reales, (hoy de tres) firmándolas con el padre y testigos y cobrando por cada una de ellas seis reales á las personas que buenamente los puedan pagar, quedando al arbitrio y caridad de nuestros Párrocos el hacer favor á las personas muy pobres, que siéndolo notoriamente, deberán ser las diligencias en papel de pobre.

Y para su gobierno y consulta en caso necesario, cada Párroco abrirá un libro en papel comun que titulará: *Copiador de consentimientos paternos y consejos de familia*, cuyo título basta por sí mismo para que se comprenda el objeto de dicho libro, cuyo coste será de cuenta de los fondos de fábrica.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Almería á 8 de Noviembre de 1876.—José María, Obispo de Almería.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, Francisco Javier Yévenes y Delgado, Canónigo Secretario de visita.

ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA CRISTIANA.

Uno de los principales oficios que las escrituras sagradas ponen en Jesu-Cristo nuestro Salvador, es el de ser (1) *maestro de los hombres, preceptor que enseña el camino* porque vino al mundo á dar (2) *testimonio de la verdad* desconocida muchas veces, oscurecida otras y oprimida no pocas. Como sabiduría infinita hizo este oficio con tanta excelencia, así en cuanto á la doctrina que enseñó, como en cuanto al modo de enseñarla que se apropió á sí mismo este nombre de Maestro diciendo á sus discípulos que no *tenian sino un solo Maestro, Cristo* (3) *nec vocemini magistrum, quia Magister vester unus est, Christus.*

Este es el modelo, dechado y norma que han de tener presente todos los que desempeñan el magisterio de la enseñanza cristiana; todos cuantos ejercen el ministerio sagrado de la cura de almas es necesario se conformen, ajusten y semejen, en lo que fuere posible, al Maestro de toda verdad y doctrina, Jesu-Cristo.

Dejando aparte lo digno de imitacion de tan buen modelo y norma, como es Cristo nuestro Maestro y Salvador, sólo recordaremos la bondad de la doctrina que nos enseñó, el modo tan excelente de enseñarla y la necesidad, conveniencia y utilidad de darla á conocer, como tambien expondremos las disposiciones de la Iglesia en esta importante materia y todo cuanto con este asunto tenga alguna relacion.

(Se continuará)

CRÓNICA RELIGIOSA.

Muy consoladores para los buenos católicos son los sucesos que vamos á reseñar. Despues de la solemne toma de hábito en el convento de las Religiosas de Carbajal, que referimos en el número 1.º entró á los pocos dias en la misma Comunidad otra novicia, y en el Domingo último profesaron tres monjas, habiendo sido el

(1) Isai. 30.20—50.4—

(2) Joan. 18.37—

(3) Math. 23.10.—

Ilustrísimo Sr. Obispo quien las recibió los votos, celebrando la misa solemne el Sr. Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral. Excusado parece decir que Su Señoría Ilustrísima dirigió á las Religiosas y á todos los circunstantes una exhortacion llena de consejos é instrucciones saludables.

En el mismo dia tomó el Santo hábito otra novicia en el convento de la Purísima Concepcion, tambien con numerosa concurrencia. Este acto vino á reparar por la misericordia de Dios la pérdida de una Religiosa á quien el Señor llamara para sí dos dias antes, despues de una larga y penosísima enfermedad, sufrida con admirable resignacion por aquella dichosa esposa de Jesucristo, la cual á ejemplo de los santos consideraba sus dolores y padecimientos, como regalos de su amantísimo Esposo. ¡Oh! qué sublime es la Religion que así sabe endulzar y convertir en alegrías las mayores penas de esta vida!

De otro acontecimiento importantísimo y que ha dejado en nuestro ánimo muy dulces recuerdos, debemos dar cuenta, siquiera sea con laconismo, porque no nos es posible referirle con la extension que merece. *La Juventud Católica de Leon*, que tan esclarecidos servicios prestó en dias de persecucion á la descubierta contra las cosas santas y contra los Ministros Sagrados, ha reanudado sus tareas en el expresado dia 14, que podemos llamar bien aprovechado. Era la fiesta del Dulcísimo Nombre de Jesus, y en pocas partes habrá sido celebrada mas dignamente.

¡La Juventud Católica! Qué podríamos decir de esta institucion altamente moralizadora y cristiana que no sepan nuestros lectores! Si hubiese alguno, lo dudamos, que crea que hoy no es necesaria, como lo fué en tristísimos dias, no lejanos, se equivoca lastimosamente. La libertad de cultos tiene abiertas las puertas á la propaganda del error, y no bastan á contener el mal las predicaciones del púlpito, ni la circulacion de libros piadosos: se necesita trabajar por la causa de la verdad en el templo y fuera del templo: en la prensa y fuera de la prensa. Además *La Juventud Católica* no sólo difunde la moral y la religion; difunde tambien la enseñanza, abriendo Escuelas públicas gratuitas en las primeras horas de la noche para los obreros y para los muchos niños ocupados durante el dia ¿cómo no ha de ser necesaria y muy necesaria?

Se verificó el solemne acto de la inauguracion, de la que podemos llamar segunda época de *La Juventud Católica de Leon*, á las seis y media de la noche en el palacio de Castrojanillos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Obispo que se ha dignado aceptar la de honor con vivísima satisfaccion de la Asociacion. Dada por el Prelado la señal de empezar la sesion, despues de una brillante pieza de música, pronunció un elocuente y oportuno discurso el señor Presidente D. Lesmes Sanchez de Castro, zeloso é infatigable campeon de *La Juventud Católica* á través de las vicisitudes y

contrariedades de todas clases por que ha pasado y aún pasa esta Asociación, pues sabido es que todas las instituciones buenas son combatidas ora por la ignorancia, ora por la mala fé, que de todo hay por desgracia. Ya que no podemos publicar aquel interesante y notable discurso, por la índole de este BOLETIN y sus reducidas dimensiones, nos alegraríamos de que se insertase en *La Crónica de Leon*, excelente periódico de esta capital que tiene mucha circulacion.

Despues, el ilustrado y laborioso Sr. Garrote, Vice-secretario de *La Juventud*, leyó una bien escrita Memoria, la cual tambien merece ver la luz pública.

En seguida, el jóven Académico D. Ricardo Blanco leyó una lindísima poesía del Sr. D. Francisco Sanchez de Castro, tan conocido por sus eminentes obras dramáticas y por su ardiente catolicismo.

Otras bellas composiciones se hubiesen leído á no haberlo impedido el temor de prolongar demasiado el acto, y mas aun la impaciencia grandísima que habia por oír la voz autorizada del Ilustrísimo Sr. Obispo. Pronunció, en efecto, Su Señoría Ilustrísima el discurso mas vehemente y enérgico, que le hemos oido, en defensa de la enseñanza católica tan lastimosamente descuidada. Su Señoría Ilustrísima al lamentar los grandes males de la sociedad actual, se admiraba de que no fuesen aun mayores, vista la ignorancia tan general de la religion. Contra esta ignorancia se expresó en sentidas frases y tambien contra la culpable apatía de los que los que viendo combatidos y hollados los sagrados derechos de la verdad, de la moral y de la religion, se contentaban con lamentar estos males, sin cooperar con los que trabajan por remediarlos.

*La Juventud Católica* por su carácter de Academia científico-literaria y por ser centro de Escuelas para adultos y para niños, merecia una singular predileccion á Su Señoría Ilustrísima, como la merece á todos los Obispos católicos y muy particularmente al Vicario de Jesucristo. La Juventud, añadia el Prelado, es la edad de los mayores peligros: que vengan, que vengan aquí los jóvenes de todas las clases para ilustrar su entendimiento con enseñanzas sanas y para fortificar su corazon contra las perniciosas máximas y malos ejemplos del mundo.

Su Señoría Ilustrísima no se creia merecedor de las gracias que *La Juventud Católica de Leon* le daba por haber aceptado la presidencia de honor. Miro como un deber, decia, ayudar y proteger en cuanto pueda á esta institucion dedicada á tan nobilísimos y sagrados fines. Me hallo aquí como en mi centro, y si contento estaba al frente de mi amada Diócesi, hoy es mas dulce y mas grata mi satisfaccion en medio de los que consagran sus trabajos y tareas á la propaganda católica.

Las calurosas frases del Prelado fueron acogidas con gran entusiasmo por la numerosa concurrencia que habia acudido á la inauguracion.

Antes de levantarse la sesion, el Sr. Presidente anunció para el sábado próximo la primera conferencia á cargo del Sr. Doctoral, cuyo tema será «La Iglesia católica única cátedra de la verdad.»

Otros varios señores tienen designados asuntos para las conferencias sucesivas. Sabemos tambien que son ya muchos los alumnos que se han apresurado á matricularse en las Escuelas diarias de la misma *Juventud Católica*. Muchos de estos pobrecitos despues de trabajar todo el dia para ganar el pan del cuerpo; no vacilan en quitar dos horas al recreo ó al sueño empleándolas en adquirir el pan del alma. Tan noble y cristiano comportamiento no quedará sin recompensa.

No concluiremos esta breve reseña sin elogiar el zelo y el buen gusto del Sr. Presidente y de los que le han ayudado en arreglar en poco tiempo el local, cuyos departamentos examinamos con detencion. Pero lo que mas llamó nuestra atencion y la de todos los que asistieron al acto, fué el adorno y esmero que se veian en el salon de sesiones, encomendado este trabajo principalmente al socio académico señor Cañas.

Es de esperar que con tan buenos elementos, y sobre todo con la decidida y eficaz proteccion del Prelado, *La Juventud Católica de Leon*, que fué una de las primeras que se inauguraron en España, llegue á ser tambien una de las mas florecientes.

---

### HABILITACION DEL CULTO Y CLERO.

---

Siendo indispensable documentar las cuentas que la Habilitacion del Culto y Clero rinde al Sr. Administrador Diocesano, es necesario que los partícipes devuelvan sin pérdida de tiempo los recibos firmados por sí mismos ó por persona autorizada al efecto.

Leon 18 de Enero de 1877.—Fabian Zorita.

---

### ANUNCIO.

---

En el taller de Francisco Jimenez calle de Herreros de esta ciudad, n.º 10 se venden candeleros, cruces de altar y parroquiales de metal blanco ó dorado.